

NEGOCIACIÓN, LÁGRIMAS Y MALDICIONES
LA FISCALIDAD EXTRAORDINARIA
EN LA MONARQUÍA HISPÁNICA, 1620-1814

Guillermina del Valle Pavón
(coordinadora)

historia
económica

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ÍNDICE

Introducción <i>Guillermina del Valle Pavón</i>	7
La negociación asimétrica en la Carrera de Indias: ¿cómo interpretar el octavo de la plata de 1620? <i>José Manuel Díaz Blanco y Alfonso J. Hernández Rodríguez</i>	27
Recaudar la lealtad al rey y proteger el dinero del reino. La ciudad de México entre servicios, arbitrios y crédito, 1623-1629 <i>Gibrán Bautista y Lugo</i>	75
Nuevos aportes sobre el donativo voluntario de 1654. El caso de los corregimientos peruanos de Huanta, Castrovirreyna y Vilcas <i>Loris De Nardi</i>	107
“Lágrimas y maldiciones”, la intermediación financiera del Consulado de México al servicio de la monarquía hispánica, 1680-1706 <i>Guillermina del Valle Pavón</i>	133
Recursos extraordinarios para la guerra anglo-española en la Nueva Granada, 1779-1783 <i>José Joaquín Pinto Bernal</i>	173

El donativo universal de 1798 en Nueva España, medidas y estrategias para su recolección <i>Eliénahí Nieves Pimentel</i>	203
Ni políticamente corruptos ni financieramente destructivos. Los donativos entregados a la corona española en el Río de la Plata a finales de siglo XVIII y principios del siglo XIX <i>Viviana L. Grieco</i>	237
El Consulado de Comercio de Buenos Aires y su negociación corporativa: los préstamos y donativos otorgados por los comerciantes a la corona y a los gobiernos revolucionarios luego de su derrumbe, 1794-1814 <i>Javier Kraselsky</i>	275
Índice temático	305
Índice onomástico	313
Índice geográfico	319

INTRODUCCIÓN

Guillermina del Valle Pavón

El libro que el lector tiene en sus manos aborda el papel que desempeñaba la negociación para el financiamiento de la corona cuando enfrentaba crisis bélicas u otras urgencias, mediante la obtención de suplementos extraordinarios. De acuerdo con la doctrina jurídica de la época, cuando las cargas tributarias ordinarias resultaban insuficientes para el sostenimiento de los crecientes gastos bélicos, la monarquía hispánica recurría a determinados recursos adicionales. Tales medidas se justificaban ante la dificultad de incrementar la fiscalidad ordinaria porque se atentaba contra la costumbre y los privilegios estamentales, además de perjudicar a la población de escasos recursos. Para ello se valía de figuras contributivas como los donativos, los préstamos y otros servicios, los cuales eran legítimos siempre que obedecieran a una causa justa orientada al bien común. Tal era el caso de los conflictos bélicos que amenazaban la *Grandezza de la Monarquía* y la fe católica.

Las investigaciones que integran este libro muestran la importancia que tuvieron los fondos extraordinarios para el erario regio, así como las complejas negociaciones entre las autoridades reales y los súbditos o los cuerpos intermedios encargados de llevar a cabo la recaudación. En particular, se refieren al núcleo mercantil de Sevilla y diferentes espacios de los virreinos de Nueva España, Nueva Granada, Perú y Río de la Plata, en un arco temporal que va del siglo XVII a los primeros años del XIX. Los autores ofrecen perspectivas tanto locales, como de espacios regionales más amplios integrados por la transferencia de recursos fiscales. Esta amplia visión permite explicar problemáticas comunes al interior del imperio y se suma al creciente interés por el estudio de la fiscalidad. En las líneas que siguen

expondremos en qué consiste dicho interés, lo que permitirá comprender mejor las tesis centrales de los ensayos aquí reunidos.

En las últimas décadas se ha producido una importante historiografía sobre el financiamiento de la monarquía hispánica, la cual ha ayudado a comprender la gran relevancia que tuvieron los donativos, préstamos y otros servicios gratuitos que obligaban al monarca a establecer relaciones de reciprocidad, en una sociedad que se regía por el servicio al rey. La historiografía económica se ha centrado en el análisis de los donativos que, en teoría, implicaban una relación “antidotal” o remunerativa, “basada en el mutuo intercambio de actos de amor”. Se trataba de un *don* que se otorgaba de manera voluntaria, y al mismo tiempo era una obligación que el súbdito debía al soberano.¹ Tal disposición podía extenderse a otras figuras fiscales como los préstamos. El uso por parte de diversos historiadores de los conceptos de “pacto colonial” e “imperio negociado”, de acuerdo con los cuales en el antiguo régimen el poder se ejercía a través de la negociación y el consenso, ha permitido comprender mejor el funcionamiento de la fiscalidad. El carácter absolutista y la fuerza impositiva que generalmente le fueron atribuidos a la monarquía hispánica han sido cada vez más cuestionados. En diversos estudios se ha demostrado cómo en Hispanoamérica se pactaba la obtención de caudales adicionales con los contribuyentes y sus representantes, a cambio de la concesión de importantes contraprestaciones.² En el caso de España y de los dominios italianos del imperio también se ha visto cómo los servicios y donativos, que por tradición el rey solicitaba para solventar los conflictos bélicos, eran satisfechos por sus vasallos con la esperanza de recibir recompensas de carácter económico y político, aun cuando se identificaban con su lucha en defensa de la patria y el catolicismo.³

En años recientes, las investigaciones sobre la fiscalidad extraordinaria han mostrado cómo los principales contribuyentes y los cuerpos intermedios que los representaban (consulados, cabildos municipales, pueblos de indios y cabildos eclesiásticos) negociaban el otorgamiento de servicios adicionales animados por sus intereses particulares. Hasta ahora la mayoría de los estudios han versado sobre las aportaciones suplementarias que

¹ Fortea Pérez, “Los donativos”, 2000, pp. 37-41.

² Muro Romero, “La reforma”, 1982; Elliot, “Una Europa”, 2009; Irigoien y Grafe, “Bargaining for absolutism”, 2007, pp. 173-209; Grieco, *La política*, 2018, en especial el capítulo 2.

³ Fortea Pérez, “Los donativos”, 2000 y “El donativo de 1625”, 2011; Lanza García, “El donativo de 1629”, 2010; Díaz Blanco, *Así trocaste*, 2012, pp. 246-268; Gil Martínez, “De la negociación”, 2015; Torres Sánchez, *El precio de la guerra*, 2013, capítulo 1; Ciaramitaro y De Nardi, “El régimen fiscal”, 2019.

efectuaron las universidades de mercaderes de España e Indias. El soberano les solicitaba frecuentes y significativas aportaciones, porque sus miembros concentraban grandes caudales que donaban y prestaban a cambio de concesiones que fortalecían a sus corporaciones. En muchas ocasiones los representantes consulares presentaban iniciativas para satisfacer las cargas que les asignaban.

Grafe mostró los procedimientos mediante los que la monarquía impuso préstamos forzosos a los consulados de Burgos y Bilbao como condición para renovarles el monopolio de la exportación y transporte de lanas españolas, por lo menos desde el siglo XVI.⁴ Acerca de la Universidad de Cargadores a Indias hizo el recuento de las reiteradas y elevadas contribuciones suplementarias que otorgó desde su fundación, en 1543, hasta poco después de mediados del XVIII, lo que le permitió ampliar sus facultades, en particular, en el ámbito fiscal.⁵ Por su parte, Díaz Blanco ha contribuido al estudio del Consulado de Sevilla, que se consolidó en el siglo XVI al obtener diversos privilegios en recompensa por sus aportaciones para las urgencias reales y la Carrera de Indias. Sin embargo, durante el XVII la corona ejerció una presión fiscal creciente sobre dicho cuerpo mercantil sin retribuirle por sus servicios, como correspondía al vínculo de reciprocidad que los unía. El historiador encontró que las etapas cuando se exigieron mayores contribuciones coincidieron con los periodos de depresión del tráfico mercantil, con excepción de las últimas décadas de la centuria, debido a la fortaleza de las empresas gaditanas en las que participaban extranjeros y, sobre todo, al incremento del comercio con Nueva España, que permitió mayor disposición de plata.⁶ Luego del traslado de la sede de la Universidad de Cargadores a Cádiz, la modificación de su régimen electoral para favorecer a los gaditanos o a los sevillanos dependió de las aportaciones fiscales que otorgaron. En el siglo XVIII, la corporación pudo mantener sus privilegios monopolísticos debido a su influencia política en el gobierno de Madrid, la cual estuvo determinada por los empréstitos que otorgó al Real Erario.⁷ Presumimos que una vez que Carlos III contó con el crédito de los cinco gremios

⁴ Grafe, "Los Consulados de Comercio", 2001.

⁵ Rodríguez Vicente, "Los cargadores a Indias", 1977, pp. 211-232.

⁶ Díaz Blanco, *Así trocaste*, 2012, pp. 246-268. Oliva Melgar atribuyó las reiteradas demandas de caudales extraordinarios, así como los indultos, las composiciones y la confiscación de la plata de los comerciantes a una compensación por la ineficiente fiscalidad ordinaria. Oliva Melgar, "Delito fiscal", 2015, pp. 583-608.

⁷ Kuethe, "El fin del monopolio", 1999, pp. 35-66; Bustos, *Cádiz en el sistema*, 2005, p. 56.